



376 0

RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el FVS en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 517 de 2017, se modificó el Artículo 4° del Decreto 409 de 2016, se dispuso prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el principio de coordinación presente en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala la necesidad de la colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales, razón por la cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) expidió la Circular No. 024 de 10 de Noviembre de 2017, mediante la cual estableció un procedimiento que debe desarrollar conjuntamente con el FVSL, para el

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

reconocimiento y pago de pasivos exigibles no financiados de Contratos suscritos por el Fondo, que no fueron subrogados a dicha Entidad, como corresponde a la obligación que se originó con la liquidación del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014, toda vez que su fuente de financiación proviene de recursos ordinarios del Distrito que no fueron apropiados en el presupuesto 2018 de la SSCJ, correspondiente a la ejecución de los Proyectos No. 3-1-2-02-01-00-0000-00 Arrendamientos y No. 3-3-1-15-03-19-7507-148 Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación, suscribió el contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014 con el Contratista PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A., identificado con número de NIT: 830117735-1, cuyo objeto fue:

"El arrendador se obliga a entregar en arrendamiento al FVS el inmueble ubicado en la carrera 7 no 32-12 torre sur pisos 32, 33, 34, 35, área de archivo debidamente adecuados y 15 parqueaderos de la ciudadela empresarial y comercial san Martín, ubicado en la ciudad de bobota e identificado con los números de matrícula inmobiliaria n. 50c-1411157, 50c-354830, 50c-395754, 50c-357828, 50c-354799 y 50c-500501 "

El día 04 de noviembre de 2014 se celebró el Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014 entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. con PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A, con un plazo inicial de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del inmueble. Suscrita un acta de entrega parcial de fecha del 1 de marzo de 2015, donde se reciben parcialmente los pisos 33, 34, 35 y 36. . Mediante Otrosí No. 5 de fecha 30 de octubre de 2015 se prorrogó el plazo del contrato por un (1) mes más, es decir hasta el 28 de febrero de 2016. Por medio del Otrosí No. 6 de fecha 29 de febrero de 2016 se prorrogó el plazo de ejecución por cinco (5) meses, indicando que se ampliaría hasta el 28 de julio de 2017, no obstante del cálculo aritmético de los meses adicionados, se determina que el plazo del contrato se extendió hasta el 31 de julio de 2016, así mismo lo entendieron las partes, pues el pago del último canon de arrendamiento cobijó la totalidad del mes de julio de 2017, es decir hasta el día 31 de julio de 2017.

Término de ejecución del Contrato 1175 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo
Contrato	01-mar-15	31-ene-16	11 meses
Otrosí No. 5	01-feb-16	28-feb-16	1 mes
Otrosí No. 6	01-mar-16	31-jul-16	5 meses
Total	01-mar-15	31-jul-16	17 meses

Se pactó como valor inicial la suma de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.371.752.753,00). Posteriormente, mediante le Otrosí No. 6 se determinó adicionar el contrato en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$1.188.746.015,00), señalando que el valor total del contrato era la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES

RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,798,247,971,00), no obstante la suma aritmética del valor inicial y la adición, determinan un valor total del contrato de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$4.560.498,000,00 así:

Concepto	Valor
Contrato	3.371.752.753
Adición Otrosí No. 6	1.188.746.015
Total	4.560.498.768

Que el Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014 contó con recursos suficientes al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), señalados a continuación:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
91 de 2016	79 de 2016	312020100	\$ 1.188.746.015.00	29/02/2016
1605 de 2014	1406 de 2014	312020100	\$ 1.634.466.680.00	05/11/2014
1606 de 2014	1413 de 2014	3311403310684	\$ 1.737.286.073.00	05/11/2014
Valor Total			4.560.498.768	

Estos recursos al no ejecutarse en la vigencia 2014, se constituyeron como reserva presupuestal en la vigencia 2015 y teniendo en cuenta que en el año 2015 no se realizó el pago de la reserva presupuestal, se constituyó en pasivo exigible para el año 2016.

Que durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014, se realizaron un total de Dieciséis (16) pagos por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.560.498.768.00), así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 4.560.498.768.00				
NO. DE PAGO	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA DE GIRO	CONCEPTO	VALOR
1	6236	19/11/2014	PG CT 24/14 ARRENDAM INMUEBLE CR 7 32 12 P-32,33,34 Y35	\$ 1.348.701.100.00
2	6764	26/10/2015	PGO SALDO ARREND AGOST Y ARREND SEPT Y OCT/15 P-33-34-35-36	\$ 749.979.676.00
3	6765	26/10/2015	ARENDA MIENTO PARQUEADEROS SEDE FVS	\$ 23.664.000.00
4	7389	20/11/2015	ARRIEN DO OFICINAS FVS CT 24/15	\$ 196.751.322.00
5	8050	21/12/2015	ARRIEN DO OFICINAS FVS CT 24/15	\$ 196.751.322.00
6	8077	22/12/2015	ARRIEN DO SOTANO FVS CT 24/15	\$ 30.443.040.00
7	8078	22/12/2015	ARENDA MIENTO PARQUEADEROS SEDE FVS	\$ 5.916.000.00

RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

8	8122	31/12/2015	ARENDA MIENTO OFICINA Y SOTANO FVS	\$ 222.120.522.00
9	8123	31/12/2015	ARRENDAMIENTO PARQUEADERS FVS	\$ 2.958.000.00
10	1027	07/04/2016	ARENDA MIENTO OFICINA Y SOTANO FVS	\$ 444.241.045.00
11	1028	07/04/2016	ARRENDAMIENTO PARQUEADERS FVS	\$ 5.916.000.00
12	1430	23/05/2016	ARRENDAMIENTO OFICINA Y SOTANO FVS	\$ 222.120.522.00
13	1536	03/06/2016	ARRENDAMIENTO OFICINA Y SOTANO FVS	\$ 222.120.522.00
14	1537	03/06/2016	ARRENDAMIENTO PARQUEADERS FVS	\$ 5.916.000.00
15	1813	13/07/2016	ARRENDAMIENTO OFICINAS Y SOTANO FVS	\$ 222.120.522.00
16	1814	13/07/2016	ARRENDAMIENTO PARQUEADERS FVS	\$ 2.958.000.00
Total Valor Pagado				\$ 3.902.677.593.00
Valor Último Pago y Pasivo Exigible Por reconocer				\$ 520.539.377.00
Saldo a Favor del FVS				\$ 137.281.798.00
Valor Total Contrato				\$ 4.560.498.768.00

Que Mediante el Otrósí No. 5 se modificó la cláusula segunda del Otrósí No. 3 relativa a la (Forma de Pago) del Contrato de Arrendamiento No. 024 de 2014, que estipuló lo siguiente:

“ 1. **CANON DE ARRENDAMIENTO OFICINAS:** Para los pisos 33, 34 y 35, por el término de tres (3) meses, por valor de QUINIENOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$590.253.969) incluido el IVA, en sumas mensuales de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$196.751.323). **CANON DE ARRENDAMIENTO ARCHIVO,** el cual debe encontrarse debidamente adecuado (iluminación, climatizado y refuerzo de peso), por el término de tres (3) meses, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS pesos M/CTE (\$76 107.600), en sumas mensuales de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.369.200). 2. **ADMINISTRACIÓN OFICINAS** por el término de tres (3) meses por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$28 710.000) en sumas mensuales de NUEVE MILLONES QUINIENOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.570.000). **ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO** por el término de tres (3) meses por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$9.302.040) sumas mensuales de TRES MILLONES CIENTO MIL Seiscientos OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.100.680). 3. **ARRIENDO DE QUINCE (15) PARQUEADEROS,** por el término de tres (3) meses por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.874.000), en sumas mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.958.000)”.

Que el último pago del Contrato de Prestación de Arrendamiento No. 24 de 2014 se pactó en el acta de Liquidación bilateral debidamente suscrita el Veintitrés (23) de Enero de 2018 por el Contratista PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A., el Supervisor Alexander Gonzales Cárdenas y la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., Doctora Nohelia Ramírez Arias, por un valor de QUINIENOS VEINTE MILLONES QUINIENOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$

RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

520.539.377.00) el cual será efectivo una vez se el traslado presupuestal correspondiente al pasivo exigible para la vigencia del año 2018, al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el FVSL por medio del acta de liquidación de contrato referida anteriormente, determinó que debe liberarse a favor del fondo por concepto de valor no ejecutado y saldo a favor del FVS, la suma total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$137.281.798.00)

Que es necesario reconocer la obligación a partir del procedimiento enunciado en el numeral 1° de la Circular No. 024 del 10 de Noviembre del 2017 de la SSCJ expuesto a continuación:

"(...)

1. El Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación-FVSL y/o la secretaria Distrital de Gobierno, según sea el caso, deberán expedir Resolución motivada suscrita por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, mediante la cual se reconozca el pasivo exigible.
2. Expedido y en firme dicho acto administrativo, el FVSL y/o la SDG, deberán remitir solicitud formal al Gerente del proyecto de inversión Homólogo en la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia- SSCJ, para que con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, proceda a realizar los trámites correspondientes de traslado presupuestal que requiera la obligación.

La remisión del trámite de traslado presupuestal al Gerente del Proyecto de Inversión Homólogo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta de fenecimiento firmada por el responsable de presupuesto
- b) Resolución motivada firmada por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, por la cual se reconoce la existencia del pasivo exigible.
- c) Actos administrativos con los cuales se perfeccionó el compromiso (contratos y sus correspondientes otro sí, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de trabajo etc.);
- d) Certificación expedida por el Responsable de Presupuesto o del Ordenador del Gasto, (FVS en L o SDG, según sea el caso) de los pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso.
- e) Acta de liquidación del compromiso, si se trata del último pago.

"(...)"

Que acorde con lo expuesto en los incisos anteriores, es necesario reconocer la obligación y remitir la actuación administrativa a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la viabilización del pago, una vez efectuados los trámites presupuestales al "Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital" contenido en la Resolución No. 191 del 22 Septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Circular No. 024 del 10 de Noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 0 056 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la obligación del pasivo exigible a nombre del Contratista PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. PROCOMERCIO S.A., identificado con número de NIT: 830117735-1, por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 520.539.377.00) De acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar el saldo del Contrato de Arrendamiento No. 24 de 2014, por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$137.281.798.00). De acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para ordenar el pago de la obligación que hace referencia el artículo primero con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de dicha entidad, y se lleven a cabo los tramites respectivos para liberar el saldo que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 MAR 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Gustavo Morales Osna - Contratista FVSL

Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL